

Resolución de Aprobación No.1418 del 01 de abril de 2020 Resolución de fusión No. 0840 del 31 de julio 2002 Cod. Icfes 016063, Dane 173168000113 Reg. Educ. 135002

ESTUDIOS PREVIOS

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 80 DE 1993, LEY 115 DE 1994, DECRETO 4791 DE 2008, Y EN CUMPLIMIENTO DEL ART.20 DE LA LEY 1510 DE 2013, ART. 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DE CONTRATACIÓN DE 2014, PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA, está al servicio de la comunidad educativa, y se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la administración Pública y de los servidores públicos.

Considerando lo establecida en la ley 715 de 2001, el decreto 4791 de 2008, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 se analiza la conveniencia de suscribir el presente contrato, para el cumplimiento de los fines de la institución educativa

El artículo 3 de la ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiencia prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos señalados en el objeto a contratar.

Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, realizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

La Institución Educativa como entidad pública, requiere un software de calidad, ya que, siendo una herramienta indispensable, para el normal funcionamiento de la misma, y que permita y garantice de manera eficaz y eficientemente la información presupuestal, financiera y de pagaduría, de forma clara y concisa, en el menor tiempo y fácil de utilizar.

Que en cumplimiento a la Circular No. 0381 del 21 de octubre del 2022, la Secretaria de Educación y Cultura del Tolima, imparte las directrices para el proceso presupuestal de programación, elaboración, presentación, aprobación y liquidación del presupuesto de ingresos y gastos de las instituciones educativas para la vigencia fiscal 2023, mediante la circular No. 0426 "Lineamientos



Resolución de Aprobación No.1418 del 01 de abril de 2020 Resolución de fusión No. 0840 del 31 de julio 2002 Cod. Icfes 016063, Dane 173168000113 Reg. Educ. 135002

para implementación CCPET", por lo cual, se hace necesario la aplicación y actualización del software en el área presupuestal y financiera.

Además, y teniendo en cuento lo mencionado, el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2023, se realizará bajo la nueva estructura del catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales CCPET, conforme a las resoluciones No. 3832 de 2019 y 2372 de 2022, expedidas por el Ministerio de hacienda y crédito público; por lo tanto, el CCPET estará sujeto a las disposiciones presupuestales regidas por el Estatuto orgánico de presupuesto EOP, y se requiere de carácter urgente que el software integre y aplique las nuevas estructuras y lineamientos en temas presupuestales.

Por lo anterior expuesto se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica, que posea los conocimientos necesarios para el manejo de esta herramienta, siendo de gran importancia para el funcionamiento del área o áreas a fines. Este servicio se encuentra amparado en el Plan Anual de Adquisiciones año 2022 y es indispensable para su normal desarrollo y funcionamiento de las actividades diarias del Establecimiento.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ACTUALIZACION DE LICENCIA VITALICIA SOFTWARE DE CONTRATACION PARA LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS "FINANCE" E INDEXACION DE LAS BASES DE DATOS

Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC)

CÓDIGO	DESCIPCIÓN
81112200	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar es de Prestación de Servicios.

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) días contados a partir de la suscripción del contrato.

2.3. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la sede central DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA.



Resolución de Aprobación No.1418 del 01 de abril de 2020 Resolución de fusión No. 0840 del 31 de julio 2002 Cod. Icfes 016063, Dane 173168000113 Reg. Educ. 135002

2.4. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del contratista será ejercida por el Auxiliar Administrativa de la institución educativa SANDRA LILIANA SALINAS C. identificada con cc. N. 65.827.493 quién será responsable de aprobar los pagos y de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

ITEM	BIEN O SERVICIO
1	ACTUALIZACION DE SOFTWARE DE CONTRATACION PARA LOS FSE Y
	PAGADURIA "FINANCE" E INDEXACION DE LAS BASES DE DATOS

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

a) Cumplir con el objeto a contratar. b). Responder por la calidad del servicio. c). Cumplir con el pago de aportes al sistema de seguridad social, cuando a ello hubiera lugar en razón de su actividad comercial o de su naturaleza. d) Presentar la documentación requerida en el momento de la firma del contrato. e) Atender las sugerencias del supervisor.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
- 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
- Realizar la supervisión del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El fundamento jurídico que soporta la modalidad de contratación corresponde a la contratación Directa, la cual se encuentra consagrada en los Arts. 11, 32 Lev 80 de 1993; Art. 2-4-h, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, se escogerá el postulante que tenga idoneidad y experiencia en temas relacionado y con amplia experiencia en empresa pública o privada en actividades similares al objeto del presente proceso.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No se aplica factores de selección por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios profesionales, que se celebra bajo la modalidad de contratación Directa, sin embargo, la



Nit. 890.702.583-4

Resolución de Aprobación No.1418 del 01 de abril de 2020 Resolución de fusión No. 0840 del 31 de julio 2002 Cod. Icfes 016063, Dane 173168000113 Reg. Educ. 135002

contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del contratista reflejada y acreditada en la hoja de vida, como requisito mínimo habilitante.

6. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Requisitos que debe contener el sobre: Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

ITEM	DOCUMENTOS	
1	Propuesta económica suscrita por el Proponente	
2	Carta de presentación de la propuesta con la respectiva ofertados.	descripción de los servicios
3	Documento de Identidad	
4	Fotocopia de libreta militar (masculino menor de 50 años)	
5	Certificado de Existencia y Representación Legal, actualiza no mayor a 30 días, la actividad económica debe estar contratar.	relacionada con el objeto a
6	Certificación de cumplimiento de obligaciones con los siste social integral y aportes parafiscales.	emas generales de seguridad
7	Registro Único Tributario de la DIAN (RUT), Actualizado (estar relacionada con el objeto a contratar)	la actividad económica debe
8	Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por I Nación.	a Procuraduría General de la
9	Certificado de no reportado en el Boletín de Responsab Contraloría General de la República	
10	Certificado de antecedentes judiciales si es persona ju judicial.	urídica el del representante
11	Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correct	ivas RNMC
12	Formato único hoja de vida (DAFP), del Departamento A Pública debidamente diligenciada, para persona natural c	Administrativo de la Función
13	Formato Único de Bienes y Rentas (DAFP), del departa Función Pública para persona natural.	amento administrativo de la
14	Carta de no encontrarse incurso de ninguna causal de in que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás	nhabilidad e incompatibilidad normas correspondientes.
15	Certificación Bancaria.	
16	Certificación de experiencia (para Servicios profesional adquisición de servicios)	es de apoyo a la gestión y



Nit. 890.702.583-4

Resolución de Aprobación No.1418 del 01 de abril de 2020 Resolución de fusión No. 0840 del 31 de julio 2002 Cod. Icfes 016063, Dane 173168000113 Reg. Educ. 135002

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA solo cuenta con un presupuesto total para la ejecución del contrato de hasta la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 800.000, oo) MCTE, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. Para atender el presente compromiso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 50, expedido por el Rector de la Institución.

8. FORMA DE PAGO

La Institución Educativa Técnica Medalla Milagrosa, cancelará al Contratista en UN (1) solo pago, según mutuo acuerdo que quedará estipulado en el mismo, previa aprobación por parte del Supervisor presentando documento equivalente o factura, en las condiciones causadas y la acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos a Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y arp).

9. ANÁLISIS DE PRECIO DEL MERCADO

Análisis Histórico

Teniendo en cuenta que a la fecha la Institución, no cuenta con un comparativo histórico que soporte el análisis económico del valor estimado del contrato, se considerara como sustento la Propuesta que se relacionan en el estudio de mercado.

Análisis de la Demanda

La Institución EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA, para cubrir sus necesidades a nivel de formación complementaria requiere la contratación de una persona natural o jurídica y así satisfacer sus necesidades, a través de los proveedores Nacionales y Regionales.

ANALISIS DEL MERCADO

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser INTUITO PERSONAE, es decir, que se suscribe por las aptitudes y capacidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado, sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor del profesional, ya que se requiere la actualización en todos los aspectos del software del área de pagaduría.

8.1 EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.



Resolución de Aprobación No.1418 del 01 de abril de 2020 Resolución de fusión No. 0840 del 31 de julio 2002 Cod. Icfes 016063, Dane 173168000113 Reg. Educ. 135002

CDP No.	FECHA	VALOR	RUBRO PTAL.	ORIGEN DEL RECURSO	FUENTE	CÓDIGO PTAL.
50	30/11/2022	\$ 800.000	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	CONPES	2.1.	2.1.1.1.1

10. GARANTIAS:

Según el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 "las garantías no son obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley" Atendiendo el valor del contrato al contraste con la normatividad traída a colación, para la ejecución del presente contrato no es necesario exigir garantías de naturaleza contractual o extracontractual al contratista.

Garantía	Pre- contractua	Contractu	Post- contractua	Aplica	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta				NO		
Cumplimiento				NO		
Buen manejo del anticipo				NO		
Devolución del pago anticipado				NO		
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.				NO		
Estabilidad y calidad de obras				NO		
Calidad del servicio		36,35		NO		
Provisión de repuestos				NO		
Otros				NO		
Seguro de responsabilidad civil				NO		

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en el acápite anterior, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2..2.3.5.1 del decreto 1082 de 2015, no son obligatorias las garantías y la



Nit. 890.702.583-4

Resolución de Aprobación No.1418 del 01 de abril de 2020 Resolución de fusión No. 0840 del 31 de julio 2002 Cod. Icfes 016063, Dane 173168000113 Reg. Educ. 135002

justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior, la justificación es de carácter administrativo, toda vez que la Institución Educativa ha decidido prescindir de la exigencia de la garantía de cumplimiento para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o Apoyo a la gestión.

11. TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

De acuerdo con lo previsto con lo previsto en el art. 4 de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del Manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, la Institución Educativa ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato los siguientes riesgos.

Definiciones: Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo: Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

	PROBABI	LIDAD			CUANTIFIC	ACIÓN DEL SGO	
ALTISIMA ALTA	Se espera que ocu	100%					
ALTISIMA ALTA	Probablemente circunstancias.	que ocurra en la mayor	ría (de las		75%	
MEDIA	Es posible que ocu	ırra algunas veces.			50	50%	
BAJA	Podría ocurrir algu	unas veces.			25%		
MUY BAJA	Su ocurrencia es d	lemasiado eventual.	1%				
Tipificación		Estimación	da	babili d del esgo	Cuantificación del Riesgo Hasta	Asignación del Riesgo	
No cumplimiento con los términos y especificaciones de la propuesta presentada y en consecuencia no suscribe el contrato.		Cuando los proponentes no cumplen con los términos de la propuesta no se podrá suscribir contrato.		3aja	25%	Contratante	
Modificación de cláusulas aplicables al contrato.		Los efectos derivados por nuevas clausulas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al mismo.		luy a	0.1%	Contratante	



Nit. 890.702.583-4

Resolución de Aprobación No.1418 del 01 de abril de 2020 Resolución de fusión No. 0840 del 31 de julio 2002 Cod. Icfes 016063, Dane 173168000113 Reg. Educ. 135002

Incumplimiento de las obligaciones.	Sucede cuando	el			
	contratista no cumple				
	establecido en	las	Ваја	25%	
	obligaciones del conti	rato.			Contratista

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En el presente proceso teniendo en cuenta que se trata de un valor inferior a los valores que se aplican en los ACUERDOS COMERCIALES, esta contratación no está cobijada por los mismos, suscritos por Colombia.

SE EXPIDE EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA

Mgtr. GUILLERMO BERNAL DIAZ Rector – ordenador del gasto